

Recibido en la Dirección General de Gestión escrito presentado por la representante de la empresa Global Servicios-Unión de Discapitados para el Empleo y la Formación, S.L., en el que realiza justificación de la baja presentada por la empresa en la licitación del contrato de controlador en tanatorio municipal, expediente número 02/2017, se emite al respecto el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En primer término, en el expediente se valoraba la oferta económica que se realice por la empresa licitadora, estableciendo el Pliego de Cláusulas Administrativas que *“a los efectos del art. 152 del TRLCSP, se considerará oferta temeraria aquella que suponga una reducción respecto al precio máximo del contrato (sin IVA incluido) de más del 25 por ciento.”*

El tipo de licitación era de 60.000,00 euros por dos años, estimándose una mensualidad de 2.500,00 euros, en ambos casos sin I.V.A.

Si consideramos el importe de licitación, la baja desproporcionada se producirá a partir de los 45.000,00 euros por los dos años de contrato.

SEGUNDO.- Requerida la empresa Global Servicios-Unión de Discapitados para el Empleo y la Formación, S.L., para que justifique la baja ofertada y que la oferta que realiza puede ser cumplida (al resultar inferior al 25% del precio del contrato sin I.V.A), se presenta por la misma justificación de oferta en la que sucintamente indica que:

- La empresa se encuentra calificada como Centro Especial de Empleo, lo que supone una serie de ventajas sobre otras empresas que no tengan tal calificación, como sería la bonificación del 100% sobre la cuota padronal de los seguros sociales (Real Decreto Ley 5/2006 de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo). Esta bonificación implicaría una reducción del coste total del trabajador.

- Se aportan los cálculos relativos al coste salarial según convenio colectivo, así como algunos otros conceptos, arrojando un gasto total de 42.908,81 euros.

- Aporta relación de ingresos donde especifica los ingresos obtenidos por la facturación (según oferta económica sin I.V.A.) y que asciende a 38.800,00 euros, y los incentivos (50% de los costes salariales según la Orden de 23 de diciembre de 2014 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía).

Código Seguro de verificación:aeQLayjd1pADfLaIsypG8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Manuel Jesus Petición Huertos - Técnico de Administración General | FECHA | 26/06/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 1/2 |



aeQLayjd1pADfLaIsypG8Q==

- De los cálculos anteriores, se constataría un beneficio de 11.450,53 euros.

TERCERO.- A la vista de lo establecido en la cláusula 12.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas, se considera que el licitador ha justificado la baja ofertada, indicando los gastos e ingresos previsibles, y obteniendo un beneficio que posibilitaría asumir mayores costes si fuera necesario.

En cuanto a la normativa que el mismo cita, se constata cómo la Orden de 23 de diciembre de 2014 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía indica en el punto quinto del cuadro resumen que:

"Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Otra forma de concretar la cuantía: La cuantía del incentivo será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud, por cada mes en el que el puesto de trabajo se encuentre ocupado por persona con discapacidad y que realice una jornada a tiempo completo.

Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando los períodos de ocupación sean inferiores a un mes completo y cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial."

Por su parte, el Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, dispone la posibilidad de que los Centros Especiales de Empleo que contraten indefinidamente a personas con discapacidad tengan derecho a bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, lo que redundaría en un menor coste por este concepto.

QUINTO.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende la justificación de la baja ofertada, a juicio de quien suscribe, si bien deberá presentar para su constatación ante la Mesa de Contratación la concesión de los incentivos de la Orden de 23 de diciembre de 2014, entendiéndose en ese caso justificada su oferta y a sensu contrario (no justificada) si no se aporta tal justificación tras requerimiento al efecto.

El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.
(fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación:aeQLayjd1pADfLaIsypG8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Manuel Jesus Petidier Huertos - Técnico de Administración General | FECHA | 26/06/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 2/2 |



aeQLayjd1pADfLaIsypG8Q==